



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 25 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

El Informe N° 005-2024-OPMI/MDPN emitido por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; sobre la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el periodo 2023 – 2025, el Acta de Programación Multianual de Inversiones del año 2023 al año 2025 de la municipalidad distrital de Punta Negra; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la misma norma, donde se señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° de la norma la cual consiste en el proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a las inversiones proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el numeral 5.3) del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, según el numeral 13) del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por D.S. N° 284-2018-EF, que en Definiciones señala: Programa Multianual de Inversiones: Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo en ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15° del presente Reglamento; concordante con el Capítulo II del Anexo N° 4: "Instructivo para la elaboración y registro del PMI" de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen que la PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones; así como los plazos para aprobar el PMI para el periodo 2023-2025;

//...

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el OR aprueba el PMI del sector, los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; asimismo, dicho artículo dispone que los referidos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, en el presente caso la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto (en adelante, la OPMI) es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; también los numerales 1,2 y 8 del numeral 10.3 del referido artículo 10° establece que la OPMI del Sector tiene función de: i) elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector, ii) presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGPMI) el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI, y iii) proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI Sectorial;

Que, el numeral 13.7) del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que: La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectorial, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, el sub numeral 2.2) del numeral 2) "Criterios de Priorización" del anexo N° 4 de la Directiva General, indica que, los criterios de priorización de los GR y GL son registrados en el MPMI; deben ser aprobados anualmente por el OR del GR y GL, según corresponda, y publicados por la OPMI en su portal institucional;

Que, según Acta de Programación Multianual de Inversiones del Año 2023 al año 2025 de la municipalidad distrital de Punta Negra, se realiza reunión para la priorización y programación de los proyectos a considerarse en la PMI del año 2023 al 2025;

Que, con Informe N° 005-2022-OPMI/MDPN, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del cual en su condición de órgano técnico en materia de inversiones, quien realiza las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, remite, solicita y recomienda que el órgano resolutorio del gobierno local apruebe mediante acto resolutorio la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la municipalidad distrital de Punta Negra, con la finalidad de continuar con los procedimientos y procesos de selección y calificación de proyectos de inversión a ser considerados en la cartera de inversiones del PMI 2023 - 2025;

Que, mediante Informe N° 074-2022-GAJ/MDPN de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable aprobar los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023 - 2025 de la municipalidad distrital de Punta Negra, conforme a la propuesta planteada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debiéndose elevar la propuesta para la emisión de Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta el reporte de cartera de PMI;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el D.S. N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA** para el periodo 2023 – 2025, que contiene los proyectos priorizados para la cartera de inversiones, el mismo que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones que hace de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del gobierno local de Punta Negra, dar cumplimiento a la presente resolución, así mismo, gestione y efectúe la publicación de los criterios de realización en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente resolución a todas las áreas para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JBT

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

